



CONSTANCIA

PROCEDIMIENTO: D02.01 ACTUACIONES
ADMINISTRATIVAS
CODIGO: D02.01-F
VERSION: 2
FECHA: 01/11/2012

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN DEL AVISO No. 024 de 2014:

En conformidad con el artículo 69 parágrafo segundo de la Ley 1437 de 2011, el presente Aviso se publica por el término de cinco (5) días hábiles en lugar visible de la Oficina de Responsabilidad Fiscal y en la página Wed de la Contraloría Departamental del Huila, hoy 25 de junio de 2014.

Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.


MIRYAM FABIOLA RAMIREZ ESCOBAR
Secretaria Oficina Responsabilidad Fiscal

"Transparencia y Efectividad en el Control Fiscal."

Línea gratis 018000968765

Gobernación Del Huila 5º piso. Teléfonos 8713304 - FAX 8713114
www.contraloriahuila.gov.co – E-mail: info@contraloriahuila.gov.co

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 024

Neiva, 09 de junio de 2014

09-jun-14
02:42:20 PM



001-1757-20140609

CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL HUILA

Señor
DIEGO ARMANDO CRUZ VASQUEZ
Calle 2 N°. 5 - 41
Hobo – Huila

Remitente: RESPONSABILIDAD FISCAL
Destinatario: DIEGO ARMANDO CRUZ VASQUEZ
Dependencia:
Asunto: NOTIFICACION POR AVISO AUTO DE APERTURA PRF No 022-2014.

número de respuesta 1757

Folios: 10

Asunto: Notificación por aviso Auto de Apertura Proceso Responsabilidad Fiscal No. 022-2014, Entidad afectada Municipio de Hobo – Huila.

La suscrita Secretaría adscrita a la Oficina de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Huila y con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede a notificarle por medio del presente aviso, del contenido del Auto de Apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal referenciado en el asunto de fecha 23 de mayo de 2014, entidad afectada Municipio de Hobo – Huila, para lo cual se le acompaña copia íntegra de la providencia en forma gratuita, contenida en diez (10) folios.

Se le advierte que contra el auto de apertura no procede recurso alguno y que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso

Atentamente,


Miryam Fabiola Ramírez Escobar
Secretaria

“Transparencia y Efectividad en el Control Fiscal.”
Línea gratis 018000968765

Gobernación Del Huila 5º piso. Teléfonos 8713304 -8710427 - FAX 8713114
www.contraloriahuila.gov.co – E-mail: info@contraloriahuila.gov.co

Neiva, 23 de Mayo del 2014

PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No.022 de 2014

PRESUNTOS RESPONSABLES

NOMBRE : JOHN ARLEY CUADRADO
C.C. : 12.325.506
CARGO : Ex Alcalde
POLIZA No : 1006803

NOMBRE : DIEGO ARMANDO CRUZ VASQUEZ
C.C. : 1.018.405.486 de Bogota
CARGO: Ex Secretario de Planeación e Infraestructura en Calidad de Supervisor

NOMBRE: DIANA MARCELA BECERRA ALVARADO
CARGO: Contratista
POLIZA No: 560-47-994000026641

Cuantía: **\$2'020.000.oo**

Los suscritos Jefe y Técnico Operativo de la Oficina de Responsabilidad Fiscal, en ejercicio de la competencia establecida en la Constitución Política de Colombia, artículo 268 y 272; numeral 5º del artículo 9 de la Ley 330 de 1996 y el artículo 40 de la Ley 610 de 2000; la Ordenanza 034 de 2004 y el oficio comisario ORF – 0649 del 08 de Mayo de 2014, proceden a dictar **AUTO DE APERTURA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL** en las dependencias administrativas del Municipio de El Hobo", de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

Mediante oficio No. OCF – 0010 del 18 de enero de 2013, la doctora, LILILANA TRUJILLO URIBE Jefe de Oficina de Control Fiscal de este Órgano de Control, corre traslado del Hallazgo Fiscal No. 3, determinado en la Auditoria Gubernamental Con Enfoque Integral Modalidad Regular realizada al Municipio de El Hobo - Huila.

Al respecto se indica que durante el proceso auditor llevado a cabo en la administración municipal de El Hobo – Huila, se determinó que se suscribió el Contrato No. 005 del 2011, con Diana Becerra Alvarado, el cual tiene por objeto suministro de refrigerios y almuerzos para reuniones, capacitaciones y

celebraciones de días especiales, que se tengan programadas en el Municipio de El Hobo, por valor de \$7.020.000.oo, de los cuales la suma de \$2.020.000.00, se imputó presupuestalmente con cargo al artículo denominado honorarios y Bienestar Social, recursos provenientes del SGP, y de los cuales no se encontraron documentos soportes que justificaran el gasto realizado, por lo que se considera una presunta gestión indebida por un valor de \$2.020.000.oo.

FUNDAMENTOS DE HECHO

El Hallazgo Fiscal describe como hechos presuntamente irregulares, los siguientes:

Dentro de la auditoría regular practicada al Municipio de El Hobo, el grupo auditor pudo determinar que dentro de la vigencia de 2011 el municipio suscribió el contrato de suministros No 005 de 2011 con la señora DIANA MARCELA BECERRA en calidad de contratista, cuyo objeto del contrato consistía en: "El contratista se compromete para con el Municipio de Hobo a la entrega de refrigerios y almuerzos para reuniones, capacitaciones y celebraciones de días Especiales, que se tengan programadas en el Municipio de Hobo" por valor que asciende a la suma de SIETE MILLONES VEINTE MIL PESOS M/CTE \$7.020.000 de los cuales la suma de DOS MILLONES VEINTE MIL PESOS M/CTE \$2.020.000, se imputaron presupuestalmente con cargo al artículo denominado Honorarios y Bienestar Social, teniendo por fuente de financiación recursos del sistema generar de participación, sin que se presentara documento soportes que evidencien el gasto realizado.

La Oficina de Responsabilidad Fiscal, luego de analizar el hallazgo y los soportes probatorios adjuntos, determina avocar el conocimiento de los hechos puesto que estos resultan suficientes para determinar la existencia de un daño patrimonial y de la misma manera la construcción de serios indicios sobre la inadecuada gestión fiscal de los presuntos responsables, razón por la cual es necesario proferir auto de apertura del proceso de responsabilidad en estricto cumplimiento del artículo 40 de la ley 610 de 2000.

Dentro de la documentación que se allegó al Expediente cabe destacar la siguiente:

MATERIAL PROBATORIO:

Pruebas Documentales Allegadas con el Hallazgo No 3

1. Copia de los estudios previos del 4 de marzo del 2011, donde se describen la justificación de las acciones a contratar con el propósito de involucrar a los

ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la ejecución y control de la gestión pública.

2. Certificado de disponibilidad presupuestal No. 2011000428 del 4 de marzo del 2011, por valor de \$7.020.000.00.
3. Copia del Acta de Audiencia de la Subasta, del 9 de mayo del 2011.
4. Copia de la Resolución Administrativa No. 394 del 2011, por medio del cual se adjudica el contrato producto de la selección abreviada cuyo objeto fue: "SUMINISTRO DE REFRIGERIOS Y ALMUERZOS PARA REUNIONES, CAPACITACIONES Y CELEBRACIONES DE DIAS ESPECIALES, QUE SE TENGAN PROGRAMADAS EN EL MUNICIPIO DE HOBO HUILA".
5. Copia del contrato de suministros No. 005 del 2011, suscrito entre la Administración Municipal y la señora DIANA MARCELA BECERRA ALVARADO, cuyo objeto fue: " SUMINISTRO DE REFRIGERIOS Y ALMUERZOS PARA REUNIONES, CAPACITACIONES Y CELEBRACIONES DE DIAS ESPECIALES, QUE SE TENGAN PROGRAMADAS EN EL MUNICIPIO DE HOBO HUILA". Cuantía \$7.020.000.00, plazo de ejecución del 10 de mayo al 31 de diciembre del año 2011.
6. Copia del Comprobante de ingreso por concepto de compra durante el periodo del 10 de mayo al 4 de junio del 2011.
7. Copia de la Orden de pago No. 2011000479 del 10 de mayo del 2011, por concepto de suministro de refrigerios y almuerzos para reuniones, capacitaciones y celebraciones especiales, que se tengan programadas en el municipio de El Hobo Huila.
8. Copia de la Cuenta de Cobro sin fecha presentada por la señora DIANA MARCELA BECERRA ALVARADO, por valor de \$3.510.000.00, por concepto de anticipo equivalente al cincuenta por ciento (50%), del valor del contrato de suministro número 005 del 2011.
9. Copia de la póliza de seguro de cumplimiento No. 560 – 47 – 994000026642 expedida por la Aseguradora Solidaria, para el periodo del 10 – 05 hasta 15 – 07 – 2012.

10. Orden de Pago número 20110000594 del 9 de junio del 2011, por concepto de pago de suministro de refrigerios y almuerzos para reuniones, capacitaciones, según el contrato número 05 del 2011, valor girado \$585.000.oo.

11. Copia de la Cuenta de Cobro sin fecha presentada por la señora DIANA MARCELA BECERRA ALVARADO, por valor de \$2.040.000.00, por concepto de anticipo equivalente al cincuenta por ciento (50%), del valor del contrato de suministro número 005 del 2011.

12. Orden de Pago número 20110000699 del 28 de junio del 2011, por concepto de pago de suministro de refrigerios y almuerzos para reuniones, capacitaciones, según el contrato número 05 del 2011, valor girado \$2.040.000.oo.

13. Copia del Comprobante de ingreso por concepto de compra del 17 junio del 2011, en cuantía del \$2.040.000.00.

14. Certificación expedida por el Secretario de Planeación e Infraestructura del Municipio, donde certifica que el contrato de suministro No. 005 del 2011, se cumplió satisfactoriamente.

15. Copia del Acta de cierre de visita de campo de auditoría del 8 de Mayo del 2012, donde se determina que la imputación presupuestal se realiza a honorarios y Bienestar con recursos del SGP, no se encontraron las actividades de bienestar a los funcionarios en el año 2011, debidamente soportados para justificar los \$2 millones de pesos.

Igualmente se tienen como pruebas documentales las solicitadas en el Auto de Apertura de Indagación Preliminar tales como.

1. Documentos que soporten las actividades realizadas por la contratista DIANA MARCELA BECERRA, con ocasión a la ejecución del contrato de suministro No. 005 del 2011.

2. soportes relacionados con los pagos efectuados sobre los servicios prestados por la contratista DIANA MARCELA BECERRA, conforme en la ejecución del contrato de suministro No. 005 del 2011, como: Ordenes de suministro, Certificados de disponibilidad presupuestal, Registro presupuestal, invitación a la comunidad para asistir a los eventos realizados, y registro de firmas de los asistentes.

3. Información referente al nombre de las personas que tuvieron bajo su responsabilidad el manejo de la tesorería y almacenista municipal durante la vigencia fiscal del 2011.
4. Copia del acta de posesión, declaración de bienes, manual de funciones y pólizas de manejo de los señores JHON ARLEY CUADRADO ROJAS, en calidad de Alcalde Municipal tesorero y almacenista, que laboraron durante la vigencia fiscal del 2011; de igual manera última dirección registrada de estos ex - funcionarios.
5. Información referente al personal que tuvo bajo su responsabilidad el manejo de los gastos protocolarios y gastos de Bienestar Social durante la vigencia fiscal del 2011.
6. Certificación de la mínima cuantía para contratar durante la vigencia fiscal del 2011.
7. Escuchar en declaración testimonial a los señores: DIANA MARCELA BECERRA ALVARADO, en calidad de contratista y demás personas que sean necesarias para el esclarecimiento de los hechos.
8. solicitar a la compañía aseguradora copia de los contratos y estado actual de las mismas.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

La Ley 610 de 2000, establece en su artículo 1 que "El Proceso de Responsabilidad Fiscal es el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por las Contralorías con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión a ésta, cause por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño al patrimonio del Estado".

Establece así mismo, el artículo 40 ibídem, que, cuando se inicia el proceso de responsabilidad fiscal se debe tener establecido un daño al patrimonio público, y contar con indicios serios sobre los posibles responsables fiscales. A su vez se define el daño como" (...) la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida o deterioro de los bienes o

recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente (...)

Así las cosas, encuentra el despacho que están dados los presupuestos para dar inicio al correspondiente proceso de responsabilidad fiscal de la siguiente manera:

Daño patrimonial al Estado.

Se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representado en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida y deterioro de los bienes o recursos públicos a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado.

Bajo este precepto normativo, se determina que la Administración Municipal de El Hobo, sufrió un menoscabo, disminución de su patrimonio cuantificado, en:

La suma de **DOS MILLONES VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$2.020.000)** por cuanto no se evidencian soportes correspondientes a justificar el gasto.

Analizado el material documental que se allega al expediente, observa este Despacho que está materializado el daño al patrimonio económico al Estado, por valor de \$2.020.000.0 correspondiente al pago de suministro de refrigerios, almuerzo, para reuniones, capacitaciones y celebración de días especiales, en consecuencia se procede a ordenar la apertura del proceso de responsabilidad fiscal, tal como lo exige el artículo 40 de la Ley 610 de 2000, de acuerdo a los siguientes hechos:

1. El Municipio en la vigencia de 2011 suscribió el contrato de suministros No 005 de 2011 con la señora DIANA MARCELA BECERRA por valor de Siete Millones Veinte Mil PESOS M/CTE (\$7.020.000), cuyo objeto consistía en: Suministro de refrigerios, almuerzos para reuniones, capacitaciones y días especiales.

2. El Día 08 de Mayo de 2012 el Grupo Auditor de la Oficina de Control Fiscal realizó al Municipio de Hobo una Auditoría Gubernamental Modalidad Regular, dejando como presuntas irregularidades la indebida ejecución del contrato de suministro No 005 de 2011. Por cuanto, el valor cancelado de \$2.020.000 no se encontró soportes que justifiquen el cumplimiento del mismo.

3. dentro de la misma auditoría realizada se le comunicó a la Administración las inconformidades encontradas por el grupo auditor, en lo referente a la ejecución del contrato de suministro No 005 de 2011 con la señor DIANA MARCELA BECERRA

en calidad de Contratista. Sin que la entidad manifestara por escrito ninguna respuesta a las anomalías comunicadas por el equipo auditor.

De lo anterior se infiere, que la administración municipal en desarrollo del contrato de suministro No 005 de 2011, no debió cancelar el valor de \$2.020.000. Por cuanto, la contratista no allegó los documentos soportes necesarios para justificar el Gasto. Si se tiene que el valor cancelado fue para la realización de un evento programado por el Municipio de El Hobo, constancia de ello se deberá tener como evidencia un listado de asistencia a la actividad programada por el Municipio.

Indicios serios de los posibles responsables fiscales

En primer lugar, es necesario definir gestión fiscal, concepto contenido en el artículo 3 de la Ley 610 del 2000 que dice:

Artículo 3. Gestión Fiscal. “ Para efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales”.

Al establecer la responsabilidad fiscal de las personas que generen el detrimento, merma o pérdida de fondos o bienes del Estado, en consecuencia quienes con ocasión o en ejercicio de la gestión fiscal, en este ejercicio figuran entre otros, el ordenador del gasto, el Jefe de Planeación, el Jefe jurídico, el almacenista y el pagador o tesorero y particulares que tengan la capacidad y disposición frente a los fondos y bienes del Estado puestos a su cargo. (Sentencia C – 840 del 2001).

Al respecto se tiene como gestores fiscales y presunto responsable fiscales, a los Señores **JONH ARLEY CUADRADO ROJAS**, en calidad de Ex Alcalde del Municipio de Hobo.

En cuanto a la responsabilidad fiscal atribuible al señor **DIEGO ARMANDO CRUZ VASQUEZ** como Ex Secretario de Planeación e Infraestructura del Municipio de Hobo. Quien era la persona en cargada de ejercer la supervisión del contrato de suministros No 005 de 2011, como también el deber de velar por el buen desarrollo y cumplimiento del mismo, igualmente se indilgara Responsabilidad Fiscal a la

señora **DIANA MARCELA BECERRA ALVARADO**, en calidad de contratista quien contribuyo a que la Administración Municipal sufriera un daño a su patrimonio.

Así las cosas, el artículo 1 de la Ley 610 al definir el proceso de responsabilidad fiscal señala que es el conjunto de actuaciones adelantadas por las Contralorías con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño al patrimonio del Estado. En consecuencia tenemos, que los señores **JONH ARLEY CUADRADO ROJAS, DIEGO ARMANDO CRUZ VASQUEZ Y DIANA MARCELA BECERRA ALVARADO** son sujetos de Responsabilidad fiscal.

Finalmente, considera el Despacho en este momento procesal, vincular a las Compañías de Seguros "LA PREVISORA S.A" y Aseguradora Solidaria de Colombia de conformidad con la póliza de manejo oficial Nro. 1006803 y Póliza de Cumplimiento Entidades Estatales No 560-47-994000026641

Lo anterior al tenor del contenido del artículo 44 de la Ley 610 del 2000.

En mérito de lo expuesto, el técnico Operativo y la Jefe de la Oficina de Responsabilidad fiscal,

RESUELVEN:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar cerrada la indagación preliminar No. 0045 - 2013

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la apertura del proceso de responsabilidad fiscal No. 022 de 2014, adelantado en las dependencias de la Administración Municipal de El Hobo Contra los señores **JONH ARLEY CUADRADO ROJAS** en su condición de Ex Alcalde de El Hobo para la vigencia de los hechos año 2011, el señor **DIEGO ARMANDO CRUZ VASQUEZ**, como ex Secretario de Planeación e Infraestructura, y la señora **DIANA MARCELA BECERRA ALVARADO**, en calidad de contratista, por el término de tres (3) meses, prorrogables hasta por dos (2) meses más, mediante auto debidamente motivado, según lo establecido en el Artículo 45 de la Ley 610 del 2000, en concordancia al Artículo 117 de la Ley 1474 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Practicar las siguientes pruebas:

1. Solicitar a la Administración Municipal de Hobo ", los siguientes documentos:

- remitir los soportes correspondientes a la ejecución del contrato No 005 de 2011 cuya contratista es la señora DIANA MARCELA BECERRA

- Copia de los informes de supervisión realizados por el señor DIEGO ARMANDO CRUZ VASQUEZ
- Copia del acta de liquidación del contrato y/o acta de recibo.
- Copia del formato único hoja de vida de persona Natural de los señores **JONH ARLEY CUADRADO ROJAS, DIEGO ARMANDO CRUZ VASQUEZ Y DIANA MARCELA BECERRA ALVARADO**, en calidad de contratista
- Certificación de los pagos efectuados en vigencia del Contrato de suministros No 005 de 2011 suscrito con la señora **DIANA MARCELA BECERRA**

2. Escuchar en diligencia de versión libre y espontánea a los señores **JONH ARLEY CUADRADO ROJAS, DIEGO ARMANDO CRUZ VASQUEZ, DIANA MARCELA BECERRA ALVARADO**, en calidad de contratista como Presuntos Responsables fiscales

3. Solicitar la información sobre bienes muebles e inmuebles que se encuentren registrados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, Oficinas de Tránsito y Transporte Departamental y Municipal y Cámara de Comercio, y otras entidades, a nombre de los presuntos responsables.

4. Las que resulten de las anteriores y los demás medios probatorios que se consideren pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación.

ARTICULO CUARTO: Tener, con el valor legal que les corresponde, a los documentos aportados a través de la Auditoría Modalidad regular realizada a la Administración Municipal de Hobo.

ARTICULO QUINTO: Comunicar al Doctor **JOSE HUMBERTO PASTRANA CHARRY**, Alcalde Municipal de Hobo y a la oficina de procedencia del hallazgo de la apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal, solicitándole su oportuna colaboración.

ARTICULO SEXTO: Vincular al garante en su calidad de tercero civilmente responsable, a las Compañías Aseguradora La "PREVISORA S.A". y "SOLIDARIA DE SEGUROS", de conformidad con la póliza de manejo oficial Nro. 1006803 certificado de renovación Nro. 0, vigencia del 01 – 03- 2011 al 31 – 12 – 2011 y Póliza de Cumplimiento Entidades Estatales No 560-47-994000026641, comunicándoles la apertura del presente Auto.

ARTICULO SEPTIMO: Notificar personalmente la presente providencia a los señores **JONH ARLEY CUADRADO ROJAS** en su condición de Ex Alcalde Municipal de El Hobo, al señor **DIEGO ARMANDO CRUZ VASQUEZ**, en su condición de Ex secretario de Planeación e Infraestructura del Municipio de Hobo, quien para la fecha de la ejecución el contrato realizo la supervisión y la señora **DIANA MARCELA BECERRA ALVARADO**, en calidad de contratista, haciéndole saber que contra este auto no procede recurso alguno. En caso de no ser posible su notificación personal, se notificará por aviso conforme en los términos y condiciones dispuestos en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FABIO ANDRES BAHAMON PEREZ
Técnico Operativo

OLGA LUCIA SERRANO QUIMBAYA
Jefe de Oficina